GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 4744 -MS-2026

SAN JUAN, 17 SEP 2026

VISTO:
El expediente Nº 800-003707-2026-GC, registro del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:
Que por la presente actuación se solicita la contratación para el servicio de seguridad y vigilancia destinado al Hospital Dr. José Giordano de Albardón, perteneciente a la Zona Sanitaria III Norte, dependiente del Ministerio de Salud.
Que obra en los actuados el pedido fundado y la autorización previa para continuar trámite de la Licitación Pública Nº 0035/2026, modalidad orden de compra cerrada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley Nº 2000-A, y conforme al Decreto Reglamentario Nº 0004-2020 A modificado por el Decreto Reglamentario N° 0006-2020 A y el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A.
Que el Decreto Nº 2149-MHF-2022 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para ser utilizado en las contrataciones de bienes y servicios.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que interviene el Departamento Compras, el Departamento Contable, la Dirección Financiera Contable y el Servicios Administrativo Financieros, conforme a lo establecido en el artículo 12º de la Ley Nº 2476-I y su Decreto Reglamentario Nº 0009-2022 I, en el Formulario de Ejecución del Gasto – Solicitud Agrupada del Sistema Integrado de Información Financiera, informando la partida contable con crédito disponible por un monto de pesos ciento quince millones quinientos diecisiete mil ciento setenta y cinco con 84/100 ($ 115.517.175,84) correspondiente al ejercicio 2026, y un monto total de pesos mil treinta y nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos con 56/100 ($ 1.039.654.582,56) por el periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2026 al 30 de abril de 2028.
Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 2801-I, artículo 5°, podrán contraerse obligaciones, susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.
Que interviene la Asesoría Letrada.
POR ELLO;

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo III Modelo de Contrato, adjuntos como parte integrante de la presente norma legal que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto Nº 2149-MHF-2022, forma parte de la presente para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia al Hospital Dr. José Giordano de Albardón, perteneciente a la Zona Sanitaria III Norte, dependiente del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a efectuar el llamado de la Licitación Pública Nº 0035/2026, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia destinado al Hospital Dr. José Giordano de Albardón, perteneciente a la Zona Sanitaria III Norte, dependiente del Ministerio de Salud, y un monto de pesos mil treinta y nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta

y dos con 56/100 ($ 1.039.654.582,56) por el periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2026 al 30 de abril de 2028.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase la realización de apertura de ofertas, en la fecha, hora y lugar que fije el Departamento Compras del Ministerio de Salud en el Portal de Compras Públicas de la provincia de San Juan

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Departamento Contable del Ministerio de Salud a imputar el presente gasto con cargo al Presupuesto 2.026 – Jurisdicción 1.32.0 – Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 06.

3.8.02 Servicios de vigilancia $ 115.517.175,84

ARTÍCULO 5º.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Compras

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 4744 -MS-2026

ANEXO I (artículo 1º)
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

ARTICULO 1º . ORGANISMO CONTRATANTE
El Ministerio de Salud de la provincia de San Juan, en adelante el MINISTERIO, con domicilio electrónico especial comprasmsp1@gmail.com, desde el cual serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones oficiales de la presente contratación.

ARTICULO 2º . TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Procedimiento: Licitación Pública N° 0035/2026 Ley 2000-A, modalidad orden de compra cerrada.
Jurisdicción: 1.32.0 - Ministerio de Salud
Expediente: 800-003707-2026-GC
Presupuesto Oficial: pesos mil treinta y nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos con 56/100 ($ 1.039.654.582,56).

ARTICULO 3º . OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
El presente llamado tiene por objeto la contratación para el servicio de seguridad y vigilancia destinado al Hospital Dr. José Giordano de Albardón, perteneciente a la Zona Sanitaria III Norte, en adelante EL HOSPITAL dependiente del MINISTERIO, según lo detallado en las especificaciones técnicas.

- **HOSPITAL DR. JOSE GIORDANO,** ubicado en Calle Sarmiento S/N°, V° General San Martín, Dpto. Albardón - Zona Sanitaria III, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan.

ARTICULO 4º . NOTIFICACIONES
Las notificaciones que surjan de la presente contratación se realizan válidamente en el domicilio especial electrónico declarado por el oferente en el Anexo II Declaración Jurada del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Decreto N° 2149-MHF-2022.

ARTICULO 5º . VENTA DE PLIEGOS
Los presentes pliegos revisten el carácter de oneroso y se encuentran disponibles en el portal web oficial de compras y contrataciones https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/ en la sección https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/
El valor del pliego se fija en la suma de pesos doscientos mil con 00/100 ($ 200.000,00).
Dicho monto podrá ser depositado en efectivo o transferido electrónicamente a la cuenta oficial N° 600-209361/9-Recursos Propios- del Banco San Juan S.A. CBU 0450600901800020936197, CUIT 30-99901516-2. En éste último caso, el Oferente debe ser titular o cotitular de cuenta de origen. La generación de la boleta de pago se podrá realizar desde el siguiente link: http://servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno/. Completando todas las celdas. Cuenta destino: New_Recursos Propios Hospitales Públicos (600-209361/9), Repartición Originante: Ministerio de Salud, Concepto: Compra de Pliego. El depósito en efectivo NO debe realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025 en el sobre N° 1 con la documentación solicitada. La operación debe realizarse antes del día y hora fijados para la apertura de ofertas. El importe recibido por el MINISTERIO no será reintegrado a los adquirentes del Pliego en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejará sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

ARTICULO 6º . DOCUMENTACION ADICIONAL

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Además de la documentación solicitada en el artículo 11° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se deben presentar en el sobre N° 1 los siguientes requisitos no excluyentes en el acto de apertura:

1. Certificación extendida por un agente o funcionario responsable del HOSPITAL, o quien lo reemplace en sus funciones, que acredita haber tomado conocimiento del objeto del servicio a contratar y deja constancia de la visita previa a los sectores del HOSPITAL donde se ubicarán los puestos de trabajo. Esta visita podrá realizarse en el domicilio del HOSPITAL hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, en el horario comprendido entre las 07:00 hs hasta las 13:00 hs.
2. Certificado que acredite la habilitación como prestador del servicio de seguridad privada, otorgado por la División Control de Agencias Privadas de la Policía de San Juan vigente a la fecha de apertura.
3. Antecedentes de prestaciones similares al objeto de la presente contratación, ejecutados o en ejecución, ya sean públicas o privadas dentro de los últimos cinco (5) años, indicando cantidad de personal afectado, copia de contratos/órdenes de compra y referencias comerciales con datos de contacto. Se deberá adjuntar certificación del comitente con calificación del servicio prestado.
4. Análisis detallado de la estructura de costos que componen el servicio: Dicha presentación deberá discriminar al menos los componentes de mano de obra, con sus respectivas cargas sociales, insumos, gastos operativos beneficio y la incidencia impositiva.

La falta de cumplimiento de los requisitos antes enumerados no provocará el rechazo automático de la oferta. No obstante, deberán completarse en el plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura, situación de la que deberá tomar conocimiento el oferente. Si transcurrido ese plazo no se han completado, las ofertas serán consideradas inadmisibles.

ARTICULO 7º . GARANTÍAS

El oferente y adjudicatario deberá constituir sus garantías en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En el supuesto que se constituyan Garantías en efectivo mediante depósito bancario o transferencia electrónica, debe hacerlo a la cuenta oficial N° 600-213565-5, Garantía de Licitación del Banco San Juan S.A., CBU 0450600901800021356554, CUIT 30-99901516-2, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. El depósito en efectivo NO debe realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025.

En el acto de apertura el oferente podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el MINISTERIO en alguna de las siguientes formas:

Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico del Departamento Compras del MINISTERIO comprasmsp1@gmail.com. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N° 2 debe incorporar una nota indicando tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.

En soporte electrónico (CD o pen drive): debe contener rótulo que indique como título garantía de oferta y el número de expediente. En el Sobre N° 2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.

Todo de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 0292-MHF-2020.

El adjudicatario también podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF por correo electrónico o en soporte electrónico (CD o pen drive).

ARTICULO 8º . OFERTA ECONOMICA

La oferta económica debe presentarse suscripta en todas sus fojas que tuviere contenido, firmada de manera ológrafa, con aclaración de firma y cargo. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los

decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En aquellos casos de que se detecte una falta de correspondencia entre el total de la oferta expresada en letras y el expresado en números, se considerará como monto total de la oferta el que resultare de la multiplicación de la cantidad ofrecida y el precio unitario cotizado. Si se detectan errores en los montos cotizados por renglón, por grupo de renglones o por el total de la oferta, se toma como válido el precio unitario cotizado, todo esto de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 32° y en la Circular N° 039-OCC-2024.

ARTICULO 9º .MONEDA DE COTIZACIÓN

Se fija como moneda de cotización la moneda nacional pesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

ARTICULO 10º . FORMA DE COTIZAR

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Ministerio de Salud
Licitación Pública N° 0035/2026, Modalidad orden de compra cerrada.
Expediente N° 800-003707-2026-GC.
Fecha: .../...../..... Objeto: Servicio de seguridad y vigilancia destinado al Hospital Dr. José Giordano de Albardón, perteneciente a la Zona Sanitaria III Norte, dependiente del Ministerio de Salud.
Nombre del Oferente: .....
CUIT: ..... - ..... - .....
Detalle Oferta:

Rn	Código Del SIIF	Especificación Original del SIIF	Especificación Descripción	Factor de Costo/ Código	Índice a Aplicar	% de Inc	Cant. Meses	Precio Mensual	Precio Total
1	3.03.005.002	Vigilancia y custodia	Servicio de seguridad y vigilancia destinado al Hospital Dr. José Giordano de Albardón, perteneciente a la Zona Sanitaria III Norte, dependiente del Ministerio de Salud.	CCT 507/07 U.P.S.R.A. Vigilador General	CCT 507/07 U.P.S.R.A. Vigilador General		18		
				18 - Prendas de materiales textiles*	18 - Prendas de materiales textiles*				
						100%		TOTAL	

* INDEC – Estadísticas – Precios – Precios Mayoristas (SIPM).
Plazo de mantenimiento de la oferta: *Según Pliego*
Plazo de entrega: *Según Pliego*
Firma del Oferente: .....
Aclaración: .....

ARTICULO 11º . ADECUACION DE PRECIOS

Será de aplicación lo dispuesto en el Régimen de Adecuación de Precios establecido en la Ley 1920-A, el Decreto Reglamentario Nº 013-2019 A modificado por el Decreto Reglamentario N° 003-2023 A, N° 006-2024 A, y la Resolución Nº 133-OCC-2021.
En el Formulario Presentación de Oferta, el oferente debe completar la columna porcentaje de incidencia (% de Inc.) considerando la incidencia porcentual de cada uno de los Factores de Costo/Códigos en el valor total del ítem de la Oferta / Cotización, resultando siempre, de su sumatoria, el 100%. Los Factores de Costo/Códigos establecidos en el presente pliego no pueden modificarse.
El Código y el Índice a aplicar se obtienen de la página del INDEC – Estadísticas – Precios – Precios Mayoristas (SIPM).

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

El factor mano de obra se obtiene en el sitio web https://upsra.org.ar/sitio/ de la Unión Personal de Seguridad República Argentina. El convenio colectivo de trabajo especificado en el presente pliego sólo es referencial a los efectos de la aplicación de la Ley N° 1920-A, y no puede ser modificado.

ARTICULO 12º . LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE OFERTAS

La oferta deberá ser presentada en el Departamento Compras del MINISTERIO, sito en Centro Cívico -3° Piso Núcleo 3, ubicado en Av. Libertador Gral. San Martín Nº 750 (Oeste) Departamento Capital – Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.

La fecha y hora límite para presentar las mismas será la establecida en la publicación del llamado.

ARTICULO 13º . APERTURA DE LAS OFERTAS

El Acto de Apertura se llevará a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

ARTICULO 14º . MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de la oferta se fija en treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura.

Previo al vencimiento del término de mantenimiento de la oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual período, a la totalidad de los oferentes quienes, para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.

La falta de presentación del mantenimiento de la oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación de que se trate.

El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de mantenimiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTICULO 15º . LA EVALUACION Y ADJUDICACION

La adjudicación será por renglón, teniendo en consideración a las ofertas más convenientes para el MINISTERIO, bajo criterios directamente vinculados al objeto del contrato tales como precio, la calidad del servicio, capacidad técnica, experiencia del oferente, y demás condiciones de la oferta que constan en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Para esta contratación será criterio de evaluación negativa por parte de la Comisión de Evaluaciones, la existencia de sanción, imputación o incumplimiento contractual con este MINISTERIO. En contrapartida, se considerarán criterios de evaluación positivos las cartas de recomendación emitidas por directores o autoridades competentes de establecimientos donde el oferente haya prestado servicios y los antecedentes de trabajos similares al objeto de la presente contratación en instituciones de Salud.

ARTICULO 16º . VIGENCIA

La presente contratación se realizará en un plazo de dieciocho (18) meses comenzando el 1° de noviembre de 2026 hasta el 30 de abril de 2028, con opción a prórroga por menor o igual periodo, a criterio del MINISTERIO.

En el supuesto que EL MINISTERIO no hiciere uso de esta facultad, comunicará fehacientemente al adjudicatario su voluntad de no renovarlo.

En el supuesto de que el adjudicatario no tuviese voluntad de renovarlo deberá comunicarlo fehacientemente a EL MINISTERIO con una antelación de hasta noventa (90) días corridos al vencimiento del contrato.

El contrato y su prórroga deberán ser aforados y sellados por la Dirección General de Rentas, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que demande su cumplimiento en la proporción correspondiente.

ARTICULO 17º . IMPUGNACIONES
Los oferentes que dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Para la impugnación establecida en el inciso 1 deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la cuenta oficial Nº 600-213565-5, Garantía de Licitación del Banco San Juan S.A., CBU 0450600901800021356554, CUIT 30-99901516-2.
El MINISTERIO no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.
El depósito en efectivo NO debe realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025.

ARTICULO 18º . CONTRALOR DEL SERVICIO
La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorías por parte del MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Reglamentario N°0004-2020 A, con las modificaciones del Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A., Las oficinas del Departamento de Control de Gestión y de la Dirección de Regulación y Control de Gestión del MINISTERIO, y las que en el futuro las reemplacen, serán las encargadas de solicitar informes y documentación relacionada a la prestación del servicio.
El adjudicatario deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.
El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta al servicio adjudicado y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.

ARTICULO 19º . FACTURACIÓN
La factura a conformar en original deberá ser presentada por el adjudicatario, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes, en Mesa de Entradas del MINISTERIO.
La conformación de facturas estará a cargo del Jefe de la Zona Sanitaria III, y/o Director del HOSPITAL, y/o el Director de Regulación y Control de Gestión del MINISTERIO, o quienes lo reemplacen en sus funciones.
La factura debe ser emitida a favor del MINISTERIO, CUIT Nº 30-99901516-2, sujeto exento, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Para el pago además de la presentación de la Factura debe adjuntar:

- **a)** Certificado de cumplimiento fiscal de obligaciones tributarias emitido por la DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de presentación de la factura.
- **b)** Constatación de validez de los comprobantes con CAE (Código de Autorización Electrónico), impresa desde la página web de ARCA.
- **c)** Formulario 931 y comprobante de pago, del último mes vencido, donde conste el personal ocupado para la presentación del servicio.
- **d)** Certificado de afiliación de ART del personal.
- **e)** Certificado de Seguro de Vida Obligatorio De.1567/74.

El gasto que demande el cumplimiento de la contratación será abonado por el MINISTERIO mediante la tramitación correspondiente de las respectivas facturas y órdenes de pago, mediante transferencia bancaria a la CBU del adjudicatario informada al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTICULO 20º . PENALIDADES
El MINISTERIO se reserva el derecho de aplicar multas por incumplimiento de las obligaciones convenidas, según lo establecido en la Ley N° 2000-A, artículo 36° y en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 152°, con las modificaciones introducidas por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A, artículo 33°, y de acuerdo al siguiente detalle:

a) Multa del 0,5% por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, calculado sobre el valor incumplido en los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, en los primeros treinta (30) días. Pasados los treinta (30) días se aplica multa del 1% sobre el valor incumplido por cada día de atraso.
b) Multa de hasta el 30% del monto adjudicado sobre el valor de los bienes no entregados o servicios no prestados.

La detección de incumplimientos podrá originarse a partir de auditorías realizadas sobre el servicio prestado, en relación con su calidad, eficiencia, diligencia y efectividad, de conformidad con la normativa vigente, en particular las Directrices de Organización y Funcionamiento de la Higiene Hospitalaria del Ministerio de Salud de la Nación. Dichas auditorías podrán ser efectuadas en cualquier momento por el responsable que designe el HOSPITAL y/o el MINISTERIO.
Además de lo antes detallado, el adjudicatario podrá ser pasible de las penalidades y sanciones establecidas en los artículos 36° y 38° de la Ley 2000-A.

ARTICULO 21°. RESCISIÓN. RESOLUCIÓN

EL MINISTERIO como organismo contratante y de conformidad con lo establecido en el art. 11 inc. 8) de la Ley N°2000-A y art. 1 del Dto. Reg. N°005-2024, tiene la facultad de rescindir la presente contratación sin causa justificada debiendo notificar al adjudicatario con sesenta (60) días corridos de antelación.
El no cumplimiento de las exigencias legales, técnicas, formales, y de plazos establecidos en este Contrato, por parte del adjudicatario, que el Ministerio considere como causal de rescisión, hará incurrir al adjudicatario en mora automática, quedando el contrato rescindido de pleno derecho en forma total, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo el Ministerio proceder al dictado de declaración formal de rescisión. La rescisión del contrato por dichas causas traerá aparejado el reclamo de daños y perjuicios por parte del Ministerio. No obstante, a criterio del Ministerio, podrá disponer que la misma opere en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días, a efectos de no resentir la prestación del servicio.
El no cumplimiento cabal de lo expuesto en el párrafo anterior provocara además la perdida de la garantía del contrato.
Asimismo, las partes de común acuerdo podrán resolver la presente relación contractual, sin expresión de causa ni obligación de indemnización de ninguna especie, con la única exigencia de su notificación y aceptación de la resolución de la relación contractual de la otra parte, de modo fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de rescisión.

Dr. ANILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 4744 -MS-2026

ANEXO II (artículo 1°)
Pliego de Especificaciones Técnicas

1. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

La presente es una enumeración declarativa y no limitativa de las tareas encomendadas y a cumplir por EL ADJUDICATARIO, por lo que cualquier especificación técnica escrita para el procedimiento, será prioritaria sobre lo establecido a continuación:

1.1. EL SERVICIO se prestará en la Sede del HOSPITAL DR. JOSE GIORDANO, en adelante EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, comprendiendo la totalidad de las instalaciones, edificios y zonas no edificadas que se encuentran implantadas dentro del predio.
1.2. Será función primordial de EL SERVICIO a brindar a las personas que permanezcan o concurran al EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, adecuadas condiciones de seguridad para realizar sus actividades en la misma; custodiar los bienes que se encuentren en el área de jurisdicción del EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD , evitando su robo, hurto o deterioro por cualquier causa, resultado de violencia o intimidación individual o colectiva, o como producto de alzamiento, motín, alboroto o tumulto, y/o hechos de vandalismo que afecten la seguridad de las personas o los bienes del mismo. Cuando ocurra la desaparición de algún bien de propiedad del EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD por exclusiva omisión de las funciones propias del objeto de la presente contratación se pondrá inmediatamente en conocimiento de EL ADJUDICATARIO, dicho faltante, registrando lo actuado en el Libro de Órdenes o por cualquier otro medio de notificación fehaciente. EL ADJUDICATARIO responderá cuando el daño, pérdida, sustracción o deterioro sea consecuencia directa de un incumplimiento comprobado de las obligaciones asumidas en el presente contrato, previa sustanciación del procedimiento administrativo correspondiente que garantice su derecho de defensa.
1.3. Así mismo participará en forma activa en la prevención y organización de evacuaciones de todo tipo, inclusive accidentes, en especial ante riesgos de emergencia o catástrofe por incendio, inundación, explosión, corte de energía eléctrica, amenaza o cualquier hecho que potencialmente requiera la evacuación parcial o total de las personas que se encuentren en EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.
1.4. El supervisor que designe EL ADJUDICATARIO, dispondrá la carga y distribución del trabajo al personal, e indicará de acuerdo a las directivas impartidas por la Dirección de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, el procedimiento a seguir para las tareas de rutina, por ejemplo:

- Control permanente de los lugares de acceso a EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.
- Control de la entrada y salida del personal, pacientes y público, exigiendo identificación, efectuar controles preventivos respetando la legislación vigente y los derechos constitucionales de las personas que ingresen o se retiren del establecimiento, evitando el ingreso de elementos peligrosos o el retiro indebido de bienes de propiedad de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD. Cuidado de los bienes físicos, muebles e inmuebles, notificando en forma inmediata cualquier novedad.
- Realizar rondines permanentes en las zonas internas y externas en una cantidad no menor a tres (3) por turno.
- Evitar la ocurrencia de hechos o actos contrarios a las buenas costumbres y a las normas morales.
- Asesorar y/o informar a las autoridades de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD acerca de cualquier situación potencial de riesgo que hubiera sido detectada.
- No permitir el ingreso de bebidas alcohólicas a EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD en forma absoluta, sin excepción.

Dr. ANIBAL CAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

- En caso de incendio o cualquier tipo de siniestro o accidente, los puestos, tomarán las primeras medidas tendientes a la solución del problema, llamando según corresponda al Cuerpo de Bomberos, Seccional Policial y Defensa Civil.
- Participar en el plan de lucha contra el fuego que se establezca.
- Constituirse en brigadista guía para el caso de efectuarse una evacuación
- Operación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y comunicaciones con fuerzas de seguridad ante eventos teniendo un control preventivo y correctivo de inconvenientes que puedan producirse.
- Organización del sistema de estacionamiento interno.
- Reconocimientos de ángulos de observación que permitan determinar Zonas Críticas.

1.5. Las autoridades de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD podrán disponer los cambios que consideren necesarios en los puestos de vigilancia, para un mejor servicio.

2. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN

2.1. Los puestos serán mixtos, tanto fijos como móviles, entendiéndose como tal: puestos estáticos definidos previamente y rondines en una cantidad no menor a tres (3) por turno.

2.2. El personal utilizará uniforme que no sea similar al utilizado por la Fuerza de Seguridad Policial, y no portarán armas de fuego, bajo ningún concepto.

2.3. El servicio deberá ejercer su misión de alerta y prevención temprana de las novedades de su responsabilidad, y no solamente inventariar y/o deducir los hechos y siniestro ya acaecidos. La concepción general del sistema deberá tender a un servicio dinámico, móvil, flexible, tecnificado y oportuno.

2.4. Con antelación mínima de doce (12) horas a la finalización de "El SERVICIO" por cualquier causa, EL ADJUDICATARIO, deberá informar y entregar por escrito las novedades y modalidades del mismo, al personal directivo de la nueva empresa que se hará cargo del mismo, y devolverá todos los elementos recibidos en préstamo de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD. Ambas empresas, la entrante y la saliente, labraran y firmaran el Acta pertinente, en presencia del Director y del Administrador de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

2.5. La cantidad de personal estipulada deberá cumplirse durante todos los días del año, independientemente de las inasistencias, EL ADJUDICATARIO deberá contar con personal suficiente para realizar los reemplazos necesarios diariamente

3. JORNADAS DE LABOR, TURNOS, HORARIOS Y PERSONAL A AFECTAR

3.1. Plantel de Personal

- **PUESTO 1** (Hall de Ingreso y Consultorios)**:** todos los días, incluidos sábados, domingos y feriados, abarcando veinticuatro (24:00) horas diarias.
- **PUESTO 2** (Guardia de Urgencia)**:** todos los días, incluidos sábados, domingos y feriados, abarcando veinticuatro (24:00) horas diarias.
- **PUESTO 3** (Internación y Rondín): todos los días, incluidos sábados, domingos y feriados, abarcando veinticuatro (24:00) horas diarias.
- **PUESTO 4** (Monitoreo CCTV)**:** todos los días, incluidos sábados, domingos y feriados, abarcando veinticuatro (24:00) horas diarias.
- **PUESTO 5** (Control Ingreso y Egreso)**:** de lunes a viernes, abarcando doce (12:00) horas diarias.

- **PUESTO 6** (Jefe de Turno y Rondín)**:** dos (2) lunes al mes, abarcando quince (15:00) horas diarias y de martes a viernes abarcando dieciséis (16:00) horas diarias, el resto del mes de lunes a viernes incluidos feriados, abarcando dieciséis (16:00) horas diarias y sábados y domingos, abarcando veinticuatro (24:00) horas diarias.

El servicio se prestará de acuerdo a lo detallado en tabla de ANEXO I con una totalidad **de TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS (3.686:00) HORAS MENSUALES.**

3.2. Modificaciones a Turnos y Horarios de Descanso.

Sin perjuicio del programa de trabajo establecido, EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD podrá disponer modificaciones razonables en la distribución de los puestos, turnos, horarios o recorridos del personal afectado al servicio, cuando ello resulte necesario para optimizar la prestación o atender necesidades operativas debidamente justificadas, siempre que dichas modificaciones no impliquen alteración del objeto del contrato, incremento de la carga horaria mensual contratada, creación o supresión de puestos permanentes, ni mayores costos para el adjudicatario sin la correspondiente adecuación contractual.

EL ADJUDICATARIO, programará, en coordinación con la Dirección de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, el descanso de ley, sin afectar la continuidad del servicio. La que será notificada con la antelación suficiente al personal y registrada en Libro de Órdenes.

3.3. Condiciones Requeridas al Personal.

- EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD se reserva el derecho de admisión del personal que EL ADJUDICATARIO, afecte al servicio, quedando ésta obligada a la separación inmediata de las personas observadas por la Dirección de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD cuando, a su solo juicio, tuvieren razones para ello; las faltas serán debidamente ponderadas, sin perjuicio de las acciones que correspondan iniciar como consecuencia de la inconducta.
- Contar con 21 años de edad, acreditar identidad mediante el D.N.I., y ser preferentemente retirados de las Fuerzas Armadas u Organismos de Seguridad reconocidos, y/o con experiencia en Servicios de Seguridad y Vigilancia.
- Contar con Certificado de buena conducta.
- Queda expresamente prohibida la contratación de empleados de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD o de otra Dependencia del MINISTERIO, por parte de EL ADJUDICATARIO
- El personal de EL ADJUDICATARIO, deberá observar las siguientes normas de conducta:

a. Vestir uniforme completo y limpio, con su identificación.
b. Ingresar y egresar diariamente en la forma y por el lugar indicado por la Dirección de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.
c. No circular fuera del radio cedido a EL ADJUDICATARIO, con excepción de los lugares en que deba prestar el servicio.
d. No mantener vinculación con personal de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ni con los pacientes internados o externos, salvo que razones de trabajo lo justifiquen.
e. Comportarse correctamente en todo momento, respetando hábitos de buena conducta y aseo personal, y procediendo con el mayor orden e higiene en su trabajo.
f. Está absolutamente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas o cumplir tareas en estado alcoholizado, lo cual ocasionará la separación del plantel de personal afectado.
g. Está absolutamente prohibido fumar en cualquier sector de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

h. Está absolutamente prohibido hacer declaraciones a medios de prensa respecto de información institucional obtenida con motivo del servicio.
i. El personal será sometido a una evaluación anual de su estado general de salud, así como de su vacunación de acuerdo al Calendario Oficial de Vacunación.
j. EL ADJUDICATARIO, deberá dotar a su personal, con ropa adecuada a la tarea que realiza, uniformes completos en buenas condiciones de higiene y presentación, así como tarjetas plásticas de identificación (nombre y apellido, nombre de la empresa) en color diferencial de cualquiera que se utilice en EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, y que deberá ser exhibida permanentemente sobre el lado izquierdo del pecho.

3.4. Supervisor Técnico del Servicio.

EL ADJUDICATARIO , deberá designar un Supervisor del servicio, que deberá ser idóneo en el cargo, altamente responsable y capacitado en el manejo de situaciones críticas o de emergencia; tendrá plena representación del titular de EL ADJUDICATARIO ,con amplio poder para decidir en todo lo que se refiera al servicio, y que será el nexo entre la misma y EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD; deberá concurrir a la Dirección de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD al primer llamado, a fin de solucionar cualquier inconveniente en el servicio, y es responsable de la calidad del mismo y del control de su personal.

Para los casos de emergencia, uno de los vigiladores del plantel cumplirá todas las funciones de Encargado de cada turno, el cual deberá estar presente en su horario. El mismo deberá tener poder suficiente para notificar por escrito de las actas en el Libro de Órdenes.

3.5. Contacto de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD y EL ADJUDICATARIO.

EL ADJUDICATARIO y EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD podrán contactarse a través de los siguientes medios:

- Documental: El contacto de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD con su Representante Técnico o el Supervisor de EL ADJUDICATARIO, así como el asesoramiento en temas afines a la prestación, será cumplido por quien la dirección designe al efecto, siendo obligación de EL ADJUDICATARIO, el cumplimiento de las órdenes e instrucciones que se impartan por esta línea que deberán en cada caso confirmarse por el libro de Órdenes previsto en el punto 6 del presente Anexo de Cláusulas técnicas.
- Radiofónico: un puesto deberá contar con H.T. para que mantenga constante contacto (vía repetidora) con el Supervisor y/o la Sede Central de EL ADJUDICATARIO.

El Supervisor, además, deberá contar con un teléfono celular habilitado las 24 hrs, por si alguna autoridad de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD requiera comunicarse con él. El sistema radiofónico deberá estar habilitado por la C.N.T., con frecuencia propia.

3.6. Control de Personal.

Es obligación de EL ADJUDICATARIO, registrar el ingreso y egreso del personal en el sistema de control de personal que posea EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, como así también llevar un Libro o Registro de asistencia, que deberá ser presentado a la Dirección de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD toda vez que le sea requerido.

4. REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

En caso de no dirigir la prestación el titular personalmente, EL ADJUDICATARIO, designará un Representante con amplias facultades para que lo represente (sin que ello implique cesión del contrato o prestación del servicio por un tercero, lo que está prohibido), que le permitan decidir en nombre de EL ADJUDICATARIO, acerca de situaciones que se susciten respecto a la relación contractual con el establecimiento usuario en todos sus aspectos. La delegación de facultades será para cualquiera de los servicios a prestar comprendiendo: servicio de seguridad y vigilancia, aseguramiento de las prestaciones asistenciales y custodia de personas y bienes que se encuentran dentro de las dependencias de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, resguardo de los recursos humanos, técnicos equipamiento e insumos, que se encuentran en los espacios objeto del presente contrato. La mencionada delegación se realizará en forma detallada y se notificará por escrito a las Autoridades de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD bajo firma autenticada por Escribano Público. EL ADJUDICATARIO, queda obligada a la modificación y/o ampliación de la referida delegación de facultades cuando, a juicio de las Autoridades de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, las mismas resulten inadecuadas y/o insuficientes, exigiéndose él mismo requisito de legalización por Escribano Público. Dicho Representante designado por EL ADJUDICATARIO, deberá presentarse en EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, cada vez que sea requerido por la Autoridad competente, en un plazo no mayor de dos (2) horas desde el momento de solicitado y/o comunicado por cualquier medio fehaciente (teléfono, mail, etc.) a partir del acuse de recibo.

5. OBLIGACIONES DE EL ADJUDICATARIO, CON SU PERSONAL.

EL ADJUDICATARIO, será responsable por:

- El pago de las remuneraciones y cargas sociales al personal que hubiere trabajado en las tareas del servicio.
- Las infracciones a las leyes, decretos y reglamentos nacionales, provinciales y municipales, sin excepción alguna, que rigen en la materia que se desempeña.
- De los accidentes que, como consecuencia directa o indirecta del SERVICIO, pudieran ocurrir a su personal, así como a terceros.
- De todos los daños y/o perjuicios que, como consecuencia directa o indirecta de los SERVICIOS sean ocasionados a los bienes propiedad del contratista, de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD o de terceros.
- De efectuar los exámenes pre-ocupacionales y post-ocupacionales de su personal y de realizar los exámenes médicos establecidos por la Normativa Vigente en materia de Seguridad e Higiene Laboral.
- Responderá por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que el incumplimiento de lo anterior ocasionará a EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD o al MINISTERIO.
- EL ADJUDICATARIO estará obligado a proveer, en caso de que en el puesto designado no exista, el mobiliario (atril y banqueta) necesario para desarrollar las tareas administrativas en forma correcta y generar un descanso acorde a la función logrando evitar los daños generados a largo plazo por las posiciones de ortostatismo.
- Capacitación del personal: EL ADJUDICATARIO deberá prestar el servicio con personal capacitado, competente e idóneo. El personal deberá recibir 3 (tres) cursos de capacitación formal anual, con evaluación y certificación a cargo de EL ADJUDICATARIO, impartido por especialista. Los certificados deberán estar firmados por el capacitador certificado.
Los temas obligatorios que se deben incluir en la capacitación son: RCP y primeros auxilios, DEA, evacuación de incendio, catástrofes, etc, violencia hospitalaria y violencia de género.

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

EL ADJUDICATARIO deberá presentar al Director del Hospital toda la documentación necesaria (certificados y evaluaciones).

6. LIBRO DE ÓRDENES

A los fines del cumplimiento y control de las tareas de EL ADJUDICATARIO, se utilizará un Libro de Órdenes, donde se informará, acerca de las novedades del servicio, instrucciones a cumplir, ausencias de personal, faltas al cumplimiento si las hubiere (cuyas notificaciones bajo firma se obligará a quien hubiese sido designado como Supervisor por EL ADJUDICATARIO. El Libro de Órdenes será provisto por EL ADJUDICATARIO, que deberá entregarlo al momento del comienzo de EL SERVICIO, bajo pena de la aplicación de las penalidades previstas. El supervisor deberá notificar diariamente en el Libro de Órdenes, hayan o no ocurrido novedades, a fin de verificar la existencia de nuevas instrucciones.

Las constancias y observaciones asentadas serán suscriptas por el Administrador de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD y por el Supervisor a nombre de EL ADJUDICATARIO.

7. DOCUMENTOS EXIGIDOS A EL ADJUDICATARIO.

EL ADJUDICATARIO, deberá presentar a la dirección de EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD conjuntamente con la presentación de la primera facturación de servicios, la siguiente documentación:

- Se deberá presentar la nómina del personal que tomará a su cargo en carácter de declaración jurada, con indicación de sus datos de identificación, filiación y domicilio. Igual exigencia corresponderá para el personal que resulte de necesidad incorporar en caso de relevos. Conjuntamente se deberá adjuntar el Formulario 931.El MINISTERIO se encuentra facultado para dar intervención a la Subsecretaría de Trabajo en caso de detectar alteraciones no notificadas.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil, seguro de vida, ART (riesgos de trabajo) de todo el personal afectado al servicio y de responsabilidad civil extracontractual por daños emergentes de su actividad hacia terceros, personas y cosas.
- Datos de los profesionales matriculados responsables para el cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad e Higiene.

La documentación antes enumerada podrá presentarse en duplicados o fotocopias; en ambos casos dicha documentación podrá ser exigida por parte del MINISTERIO, que sean legalizadas por Escribano Público. No se considerará válida la documentación que contenga textos y sellos ilegibles.

8. SISTEMAS DE CÁMARAS

EL ADJUDICATARIO, deberá controlar el "Sistema de Cámaras" y "Sala de Monitoreo", las 24 horas diarias los 365 días por año.

EL ADJUDICATARIO, será responsable de la protección y reserva de la información digital que se obtenga mediante el control y funcionamiento de las cámaras, no pudiendo difundir de ninguna manera ni por ningún medio dicha información. En caso d no cumplimiento el MINISTERIO se reserva la potestad de tomar las penalidades que crea conveniente.

EL ADJUDICATARIO, será responsable del Mantenimiento preventivo y correctivo del "Sistema de Cámaras" y "Sala de Monitoreo", quedando a su cargo todos los insumos necesarios para realizar la reparación del recurso físico.

EL ADJUDICATARIO, será responsable de todos los daños y/o perjuicios del "Sistema de Cámaras" y "Sala de Monitoreo", que se derivan como consecuencia de la incorrecta operación y servicio como así también de toda rotura derivada de hechos vandálicos ocasionados, debiendo hacerse cargo cuando exista culpa, negligencia o incumplimiento del servicio.

9. MODALIDAD DEL SERVICIO

9.1 Obligaciones laborales: El adjudicatario empleará a todo el personal necesario según lo establecido en el presente pliego para prestar un servicio de primera categoría, teniendo en cuenta su idoneidad y antecedentes de conducta.
Asimismo, el adjudicatario asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por el adjudicatario para la prestación del servicio no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con el ESTABLECIMIENTO DE SALUD y/o Estado Provincial y, por lo tanto, aquella mantendrá indemne a estos respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales.

9.2 Personal afectado: La dotación del personal afectado a este servicio deberá reunir como mínimo las siguientes condiciones:
a) Tener veintiún (21) años de edad cumplidos como mínimo.
b) Guardar debida consideración y respeto en el trato con el resto del personal del ESTABLECIMIENTO DE SALUD
Antes de comenzar la prestación del servicio, el adjudicatario deberá presentar al ESTABLECIMIENTO DE SALUD la nómina de las personas a su nombre o bajo sus órdenes afectados al mismo, adjuntando la documentación que requiera el ESTABLECIMIENTO DE SALUD. Toda modificación que sea introducida en dicho plantel, deberá ser comunicada con debida antelación al ESTABLECIMIENTO DE SALUD. La inobservancia de esta formalidad podrá dar lugar a que no se permita la entrada y/o permanencia de toda persona no inserta en la nómina citada.
El adjudicatario deberá proveer a su personal de todas las prendas de vestir, elementos de seguridad y accesorios que sean necesarios para la función que desempeñan. Todo el personal deberá identificarse, conteniendo como mínimo el nombre del adjudicatario.

9.3 Seguros y leyes sociales: Estarán a cargo del adjudicatario, además del seguro de vida y por accidente de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente.
Antes de la iniciación del servicio, el adjudicatario deberá presentar al ESTABLECIMIENTO DE SALUD, constancia de haber contratado un Seguro contra Riesgos del Trabajo (inscripción en ART) para todo el personal asignado a la prestación del servicio y que cubra las indemnizaciones por concepto de incapacidad total permanente, parcial o absoluta y/o muerte, contratación que deberá mantener en vigencia durante la vigencia del contrato, en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones, en la que deberán constar los nombres y documentos de identidad de las personas que empleará para el cumplimiento del objeto de la presente licitación pública. En dicha póliza se agregará una Cláusula de No Repetición, con los siguientes términos: "La ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra el ESTABLECIMIENTO DE SALUD, sus funcionarios o empleados, bien sea con fundamento en el Artículo 39 inciso 5° de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica,

con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligado a otorgar o a abonar al personal dependiente del adjudicatario alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridas o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo

El adjudicatario asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales y futuras.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la Ley de Higiene y Seguridad Laboral N° 19587/1972, Decreto N° 351/1979 y Reglamentaciones vigentes y que se dicten al respecto.

Dr. ANIBAL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 4744 -MS-2026

CALCULO DE HORAS ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

EXPEDIENTE: 800-003707-2026

Necesidad: Servicio de Seguridad y Vigilancia

HOSPITAL DR. JOSE GIORDANO Cuatro (4) Puestos todos los dias incluido sábado ,domingo y feriados abarcando veinticuatro (24:00) horas diarias.

Un (1) Puesto de lunes a viernes , abarcando doce (12:00) horas diarias .

Un (1) Puesto de dos (2) lunes al mes abarcando quince (15:00) horas diarias y de martes a viernes , abarcando dieciseis (16:00) horas diarias, el resto del mes de lunes a viernes incluidos feriados, abarcando dieciseis (16:00) horas diarias y sábados y domingos , abarcando veinticuatro (24:00) horas diarias .

PUESTOS DE VIGIGANCIA	DIAS PROMEDIO																															TOTALES
	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
PUESTO N° 1	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24		720
PUESTO N° 2	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24		720
PUESTO N°3	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24		720
PUESTO N°4	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24		720
PUESTO N°5	12	12	12	12	12	-	-	12	12	12	12	12	-	-	12	12	12	12	12	-	-	12	12	12	12	12	-	-	12	12		264
PUESTO N°6	15	16	16	16	16	24	24	15	16	16	16	16	24	24	16	16	16	16	16	24	24	16	16	16	16	16	24	24	16	16		542
SUBTOTAL POR DÍA	123	124	124	124	124	120	120	123	124	124	124	124	120	120	124	124	124	124	124	120	120	124	124	124	124	124	120	120	124	124		**3686**
																															TOTAL HORAS MENSUALES	**3686**

Dr. ADALCAR DOBLADEZ ZORRINO
Ministro de Salud

17

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 4744 **-MS-2026**

ANEXO III (artículo 1)
Modelo de Contrato

El Ministerio de Salud de la provincia de San Juan, CUIT N° 30-99901516-2, representado en este acto por su titular, Dr. Amílcar Dobladez Zunino, DNI Nº 24.091.278, con domicilio legal en Av. Libertador General San Martín 750 (Oeste), Departamento Capital, Provincia de San Juan, constituyendo domicilio electrónico en comprasmsp1@gmail.com, en adelante el MINISTERIO por una parte, y por la otra, ……., CUIT N° ……, representada en este acto por …….., Sr/Sra ….., DNI N° ….., con domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos emanados del presente contrato en ……..., constituyendo domicilio electrónico en ……., en adelante la EMPRESA y ambas en lo sucesivo LAS PARTES, han convenido en celebrar el presente Contrato, el que a todos sus efectos se regirá por los artículos que a continuación se enuncian:

ARTICULO 1º . OBJETO
La EMPRESA se obliga a prestar el servicio de seguridad y vigilancia destinado al Hospital Dr. José Giordano de Albardón, perteneciente a la Zona Sanitaria III Norte, dependiente del MINISTERIO.
El objeto del presente contrato se integrará con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Formulario de Presentación de Oferta presentado por la EMPRESA, aprobado mediante resolución N° ….., correspondiente a la presente contratación.

ARTICULO 2º . PRECIO
EL MINISTERIO se obliga a pagar a la EMPRESA un precio mensual de pesos: …… ($) y un monto total por el plazo de 18 (dieciocho) meses de vigencia contractual de pesos: …….. ($ ….), de acuerdo a la oferta presentada por la EMPRESA en el expediente N° 800-003707-2026-GC.

ARTICULO 3º . ADECUACION DE PRECIOS
Será de aplicación lo dispuesto en el Régimen de Adecuación de Precios establecido en la Ley 1920-A, el Decreto Reglamentario Nº 013-2019 A modificado por el Decreto Reglamentario N° 003-2023 A, N° 006-2024 A, y la Resolución Nº 133-OCC-2021.

ARTICULO 4º . VIGENCIA
El contrato tendrá vigencia por un plazo de dieciocho (18) meses comenzando el 1° de noviembre de 2026 hasta el 30 de abril de 2028, con opción a prórroga por menor o igual periodo, a criterio del MINISTERIO.
En el supuesto que EL MINISTERIO no hiciere uso de esta facultad, comunicará fehacientemente a la EMPRESA su voluntad de no renovarlo.
En el supuesto de que la EMPRESA no tuviese voluntad de renovarlo deberá comunicarlo fehacientemente a EL MINISTERIO con una antelación de hasta noventa (90) días corridos al vencimiento del contrato.
El contrato y su prórroga deberán ser aforados y sellados por la Dirección General de Rentas, siendo por cuenta de la EMPRESA los gastos que demande su cumplimiento en la proporción correspondiente.

ARTICULO 5º . GARANTIA DE ADJUDICACION
La EMPRESA deberá presentar constancia de la constitución de la garantía de adjudicación, equivalente al cinco (5) por ciento del valor total adjudicado, que abarque todo el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA por la contratación. Se constituye en alguna de las formas previstas en el artículo 12° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación.

DR. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

En caso de que la EMPRESA no haya subsanado un incumplimiento del contrato por cualquier motivo luego de que el MINISTERIO la haya intimado a hacerlo en un plazo razonable, se ejecutará la garantía de adjudicación en forma automática y proporcional.
La garantía será devuelta a la EMPRESA una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes del procedimiento de contratación.

ARTICULO 6º . CONTRALOR DEL SERVICIO

La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorías por parte del MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Reglamentario N°0004-2020 A, con las modificaciones del Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A., Las oficinas del Departamento de Control de Gestión y de la Dirección de Regulación y Control de Gestión del MINISTERIO, y las que en el futuro las reemplacen, serán las encargadas de solicitar informes y documentación relacionada a la prestación del servicio.
La EMPRESA deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.
El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta al servicio adjudicado y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.

ARTICULO 7º . FACTURACION

La factura a conformar en original deberá ser presentada por LA EMPRESA, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes, en Mesa de Entradas del MINISTERIO.
La conformación de facturas estará a cargo del Jefe de la Zona Sanitaria III, y/o Director del HOSPITAL, y/o el Director de Regulación y Control de Gestión del MINISTERIO, o quienes lo reemplacen en sus funciones.
La factura debe ser emitida a favor del MINISTERIO, CUIT Nº 30-99901516-2, sujeto exento, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Para el pago además de la presentación de la Factura debe adjuntar:

1) Cumplimiento fiscal emitido por DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de presentación de la factura.
2) Constatación de comprobantes con CAE.
3) Formulario 931 y comprobante de pago, del último mes vencido, donde conste el personal ocupado para la presentación del servicio.
4) Certificado de afiliación de ART del personal.
5) Certificado de Seguro de Vida Obligatorio De.1567/74.

El gasto que demande el cumplimiento de la contratación será abonado por el MINISTERIO mediante la tramitación correspondiente de las respectivas facturas y órdenes de pago, mediante transferencia bancaria a la CBU de la EMPRESA informada al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTICULO 8º . PENALIDADES

El MINISTERIO se reserva el derecho de aplicar multas por incumplimiento de las obligaciones convenidas, según lo establecido en la Ley N° 2000-A, artículo 36° y en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 152°, con las modificaciones introducidas por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A, artículo 33°, y de acuerdo al siguiente detalle:

a) Multa del 0,5% por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, calculado sobre el valor incumplido en los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, en los primeros treinta (30) días. Pasados los treinta (30) días se aplica multa del 1% sobre el valor incumplido por cada día de atraso.
b) Multa de hasta el 30% del monto adjudicado sobre el valor de los bienes no entregados o servicios no prestados.

La detección de incumplimientos podrá originarse a partir de auditorías realizadas sobre el servicio prestado, en relación con su calidad, eficiencia, diligencia y efectividad, de conformidad con la normativa vigente, en particular las Directrices de Organización y Funcionamiento de la Higiene Hospitalaria del Ministerio de Salud de la Nación. Dichas auditorías podrán ser efectuadas en cualquier momento por el responsable que designe el HOSPITAL y/o el MINISTERIO.
Además de lo antes detallado, la EMPRESA podrá ser pasible de las penalidades y sanciones establecidas en los artículos 36° y 38° de la Ley 2000-A.

ARTICULO 9º . CESION DE CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN
Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, sin la previa autorización del MINISTERIO.
El co-contratante cedente continúa obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se debe verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de efectuarse la misma, como así también al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, el contrato se tiene por rescindido de pleno derecho, por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de adjudicación.

ARTICULO 10º . RESCISIÓN. RESOLUCIÓN
EL MINISTERIO como organismo contratante y de conformidad con lo establecido en el art. 11 inc. 8) de la Ley N°2000-A y art. 1 del Dto. Reg. N°005-2024, tiene la facultad de rescindir la presente contratación sin causa justificada debiendo notificar a la EMPRESA con sesenta (60) días corridos de antelación.
El no cumplimiento de las exigencias legales, técnicas, formales, y de plazos establecidos en este Contrato, por parte de la EMPRESA, que el Ministerio considere como causal de rescisión, hará incurrir a la EMPRESA en mora automática, quedando el contrato rescindido de pleno derecho en forma total, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo el Ministerio proceder al dictado de declaración formal de rescisión. La rescisión del contrato por dichas causas traerá aparejado el reclamo de daños y perjuicios por parte del Ministerio. No obstante, a criterio del Ministerio, podrá disponer que la misma opere en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días, a efectos de no resentir la prestación del servicio.
El no cumplimiento cabal de lo expuesto en el párrafo anterior provocara además la perdida de la garantía del contrato.
Asimismo, las partes de común acuerdo podrán resolver la presente relación contractual, sin expresión de causa ni obligación de indemnización de ninguna especie, con la única exigencia de su notificación y aceptación de la resolución de la relación contractual de la otra parte, de modo fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de rescisión.

ARTICULO 11º . APLICABILIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES
Las partes acuerdan que, para el análisis de toda circunstancia no prevista en el presente, deberán remitirse al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares realizado para esta contratación.

ARTICULO 12º . JURISDICCION
Ante cualquier divergencia que se suscitase en el alcance, interpretación y/o cumplimiento del presente y que debiera ser dirimido judicialmente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de San Juan, a los ….. días del mes de ……del año 2026, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. ALEJANDRO DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud